

DECRETO N° 411 (27 de octubre de 20121)

“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 103 del 26 de marzo de 2021, “Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C.”,”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 7 del artículo 315 de la Constitución Política y 9 del artículo 38 del Decreto 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 103 de marzo 26 de 2021, se fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C., en un porcentaje de tres puntos cuatro por ciento (3.4%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y dos puntos uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo.

Que el párrafo 2 del artículo 2 del citado Decreto Distrital dispuso lo siguiente: “(...)Las Asignaciones Básicas señaladas en el presente artículo, de los grados 20 al 22, del nivel técnico, corresponden al límite señalado en el Decreto Nacional 314 de 2020, artículo 7, en consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2021 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en el porcentaje faltante correspondiente con una diferencia de cien pesos (\$100), entre cada grado salarial, sin exceder dicho límite”.

Que posterior al precitado Decreto Distrital, el Gobierno Nacional a través del Decreto 980 del 22 de agosto

de 2021, fijó los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2021.

Que, por lo expuesto, es procedente ajustar en el porcentaje restante correspondiente, sin que sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto 980 de 2021, las Asignaciones Básicas de los grados 20 al 22, del nivel técnico, conforme a lo señalado en el párrafo 2 del artículo 2 del Decreto Distrital 103 de 2021.

Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2021, aprobado mediante el Acuerdo Distrital 788 de 2020 y liquidado mediante el Decreto Distrital 328 de 2020, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el Artículo 2° del Decreto Distrital 103 de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 2°.- Incremento Asignaciones Básicas.

A partir del 1° de enero de 2021, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de los organismos de que trata el artículo 1° del presente Decreto, serán ajustadas a la cifra de tres punto cuatro por ciento (3.4%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 980 de 2021, evento en el cual el porcentaje de incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

En consecuencia, las asignaciones básicas serán las siguientes:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	4.372.414	4.372.414	2.551.642	1.766.362	1.296.688
02	4.608.257	4.608.257	2.631.384	1.829.454	1.351.487
03	4.733.748	4.733.748	2.714.697	1.929.771	1.399.571
04	5.331.607	5.331.607	2.737.702	1.992.315	1.497.609
05	5.884.160	5.884.160	2.817.032	2.054.865	1.561.538
06	6.561.345	6.561.345	2.870.885	2.135.270	1.616.338
07	7.190.161	7.190.161	2.984.342	2.197.821	1.677.751
08	8.054.598	8.054.598	3.071.598	2.269.299	1.710.664
09	9.032.105		3.132.318	2.358.651	1.711.246
10	10.164.678		3.158.868	2.430.126	1.767.260

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
11			3.315.943	2.511.199	1.793.810
12			3.411.942	2.534.506	1.829.454
13			3.499.231	2.608.823	1.929.771
14			3.691.187	2.689.234	1.992.315
15			3.691.355	2.703.301	2.054.865
16			3.731.092	2.760.710	2.135.270
17			3.754.381	2.859.837	2.197.821
18			3.806.326	2.931.114	2.269.299
19			4.003.105	2.939.039	2.358.651
20			4.097.138	3.068.618	2.430.126
21			4.199.788	3.068.718	2.510.541
22			4.318.851	3.068.818	2.554.684
23			4.342.737		2.608.823
24			4.355.509		2.628.728
25			4.465.599		2.689.234
26			4.666.933		2.760.710
27			4.706.480		2.760.878
28			4.794.021		
29			4.983.829		
30			5.399.493		
31			5.441.140		
32			6.644.888		

Parágrafo.- Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo”.

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA LÓPEZ NAYIBE HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

RESOLUCIONES DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 563 (27 de octubre 2021)

“Por la cual se actualiza el Manual de Facturación y Cobro de la Red CADE”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 48 del Acuerdo Distrital 257 de 2007, modificado por el artículo 6 del Acuerdo Distrital 638 de 2016, el artículo 1 del Decreto Distrital 140 de 2021, y el artículo 28 del Decreto Distrital 847 de 2019, modificado por el artículo 10 del Decreto Distrital 293 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política estipuló que “[l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en